

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	431998
Número de orden de compra a modificar:	133170

Entidad compradora:	Caja de Vivienda Popular
Nombre del solicitante:	Jessica Vivian Jimenez Bernal
Proveedor:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-17 19:17:54

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-17	2024-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
128374	Equipos de cómputo todo en uno de escritorio	1309	1309	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-AIO 23.8"-59. ETP - 6200 - AVANZADA - ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA - SSD - 500 GB PCIE - 16 GB - ZONA 1	200.0	0.55 Metros	2352000.00	1309	470400000.00
2	etp03 - COMPONENTE- AIO-163. COMPONENTE - TARJETA DE RED INALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	66738.59	1309	13347718.00
3	etp03 - COMPONENTE- AIO-166. COMPONENTE - CERTIFICACION EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	100.00	1309	20000.00
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODESIGN AND ENERGY LABELLING - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	100.00	1309	20000.00

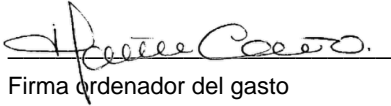
5	etp03 - COMPONENTE- AIO-170. COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTANDAR MILITAR MIL- STD 810G O MIL- STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	100.00	1309	20000.00
6	etp03 - SERVICIO-AIO- 179. SERVICIO - GARANTIA EXTENDIDA POR ETP - 2 ANOS ADICIONALES - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	538582.47	1309	107716494.00
7	etp03 - COMPONENTE- AIO-185. COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	200.0	0.55 Metros	855088.17	1309	171017634.00
8	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	55506950.65	1309	55506950.65

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

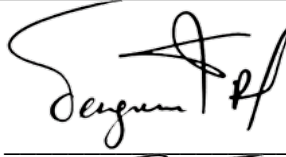
La empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, solicita una prórroga a la Orden de Compra. Los equipos de cómputo solicitados en la Orden de Compra 133170, se encuentren en proceso de legalización y nacionalización ante la DIAN, por lo tanto, y dado que el hecho no es atribuible a las partes del contrato – orden de compra, la entidad accede a la pretensión de ampliar la vigencia y establece el tiempo de vencimiento para el 30 de diciembre de 2024. Acorde a lo anterior, el contratista HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, debe ampliar la vigencia de la póliza acorde al tiempo de ampliación del vencimiento del contrato. Cabe señalar que, atendiendo la prórroga solicitada por el proveedor, el pago de la factura radicada por el proveedor estará a la disponibilidad de PAC de la Entidad.



Firma ordenador del gasto

Nombre: MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO

Documento: 52566668



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro H. Vergara R.

Documento: 91.431.735 de B/meja

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: 208-ABS-Ft-51	
		Versión: 5	Pág: 1 de 5
		Vigente desde: 17/05/2024	

1. DATOS DEL CONTRATO/CONVENIO

NÚMERO DE CONTRATO:	133170-2024
NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA NIT 804000673
OBJETO CONTRACTUAL:	Suministrar equipos de cómputo todo en uno de escritorio, para la renovación tecnológica de la Caja de la Vivienda Popular.
VALOR INICIAL:	\$ 818.048.796,65
PLAZO INICIAL:	dos (2) meses
FECHA DE INICIO:	16/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/11/2024

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

TIPO DE MODIFICACIÓN:	PRORROGA 1
FECHA:	2024-11-15
CLÁUSULA MODIFICADA	PLAZO
MODIFICACIÓN REALIZADA	La duración del presente contrato será hasta el 17 de diciembre de 2024.

3. TIPO DE MODIFICACIÓN A SOLICITAR

(Marque con una equis la modificación (es) que requiera.

Adición _____, Prórroga , Adición y prórroga _____, Suspensión _____, Cesión _____, Otra modificación, _____, Terminación _____,

3.1 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, solicita una prórroga al contrato – orden de compra, basando su solicitud en lo siguiente:

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 133170 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Los elementos solicitados Continúan en proceso de Importación, pues la mercancía se encuentra en la Bodega de Miami desde el 18 noviembre del 2024 lo que ha generado un tiempo de espera mayor al habitual, [> Ver Comunicado ABA EXPRESS 10-12-

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: 208-ABS-Ft-51	
		Versión: 5	Pág: 2 de 5
		Vigente desde: 17/05/2024	

2024<<] pues han presentado anomalías por circunstancias particulares debido a la temporada de fin de año, como aumento en volumen de pedidos, adicionalmente retrasos en las aerolíneas, cancelaciones sin previo aviso, que impiden y paralizan la operación logística para la llega de los productos en atención al volumen de carga que se maneja para la época, [>>Ver Carta UPS Air Cargo 09-12-2024<<] este proceso implica varias etapas críticas, como la exportación desde el país de origen por parte del fabricante, el cumplimiento de los requisitos aduaneros internacionales y, finalmente, la nacionalización en nuestro país donde se registra formalmente de los productos ante las autoridades aduaneras locales, incluyendo la verificación de documentos, el pago de aranceles y la aprobación para su ingreso al territorio nacional.

ALTA DEMANDA DE FIN DE AÑO: La temporada de fin de año está marcada por un aumento considerable en la demanda de productos, especialmente debido a festividades como Navidad y Año Nuevo. Este incremento genera presiones adicionales en las fábricas, que deben manejar mayores volúmenes de producción en un periodo limitado, y en las cadenas de logística, que enfrentan congestión en almacenes, transporte y aduanas. Como resultado, los tiempos de entrega pueden extenderse debido a estos cuellos de botella en la producción y distribución.

Entendemos la vital importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, hasta el 30 de diciembre del 2024 pues los equipos llegaron el 14 de diciembre a Colombia y se trasladaron al depósito aduanero en Bogotá el 16 de diciembre del 2024 allí se inicia el proceso de nacionalización a si mismo posterior envió a la entidad. >> Ver Comunicado ABA EXPRESS 16-12-2024<<

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un**

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: 208-ABS-Ft-51	
			Versión: 5	Pág: 3 de 5
	Vigente desde: 17/05/2024			

elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes". (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)
 (...)


Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.*

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

Por lo anterior, desde la supervisión se le realizó la solicitud de documentación adicional, mediante la cual, se evidencie que los equipos de cómputo solicitados en la Orden de Compra 133170, se encuentren en proceso de legalización ante la DIAN; por lo tanto, el proveedor remite la siguiente evidencia:

CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE		
		
No. Manifiesto: 116575015079394 No. Documento Transporte: 6697782		
1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE		
TAMPA CARGO S.A.S.		
2. DEPOSITO		
ZONA FRANCA DE BOGOTA		
3. CONSIGNATARIO		
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA		
4. FECHA HORA MANIFIESTO	5. FECHA VENCIM TERMINOS	6. INCLUYE PRORROGA
2024/12/13 - 20:39	2051/12/13	NO
7. UBICACION	8. PESO DISPONIBLE (Kgr.)	9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK)
ZONA FRANCA	5400.00	17.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-ABS-Ft-51

Versión: 5

Pág: 4 de 5

Vigente desde: 17/05/2024



Conforme a los hechos y evidencias presentadas, por el principio de la buena fe se puede determinar, que los equipos de cómputo con destino a la Caja de la Vivienda Popular se encuentra en proceso de nacionalización por lo tanto, y dado que el hecho no es atribuible a las partes del contrato – orden de compra, la entidad accede a la pretensión de ampliar la vigencia y establece el tiempo de vencimiento de la orden de compra 133170 para la fecha 30 de diciembre de 2024, para lo cual se solicita realizar los trámites pertinentes para prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2024.

Acorde a lo anterior, el contratista HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, debe ampliar la vigencia de la póliza acorde al tiempo de ampliación del vencimiento del contrato.

Las demás cláusulas del contrato 133170-2024 (ORDEN DE COMPRA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), no serán objeto de modificación.

Cabe señalar que, atendiendo la prórroga solicitada por el proveedor, la Entidad de acuerdo con los trámites presupuestales constituirá cuenta por pagar o reserva presupuestal, según corresponda, motivo por el cual el plazo de pago de la factura radicada por el proveedor estará a la disponibilidad de PAC de la Entidad.

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: 208-ABS-Ft-51	
		Versión: 5	Pág: 5 de 5
		Vigente desde: 17/05/2024	

4. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Documento de solicitud de prórroga presentado por el contratista
2. Consulta de inventario por documento de transporte - No. Manifiesto: 116575015079394
3. Relación de seriales de los computadores con destino a la Caja de la Vivienda Popular.

5. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El supervisor de la orden compra, deja constancia que a la fecha no se han generado informes de ejecución.

LOZANO AGUILAR FABIAN ANDRES
LOZANO AGUILAR FABIAN ANDRES,
 c=CO, o=CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,
 ou=OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES,
 email=flozanoa@cajaviviendapopular.gov.co
 2024.12.17 18:50:42 -05'00'

FABIAN ANDRÉS LOZANO AGUILAR
JEFE DE OFICINA TIC

Elaboró: Camilo Augusto Ramos Beltran / Oficina TIC
 Revisó: Laura Yalile Alvarez Castañeda / Oficina TIC

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C. 17-12-2024

PARA: JUAN SEBASTIAN REYES LOPEZ
DIRECCION JURIDICA**ASUNTO: Solicitud para adelantar prorroga de la OC 133170-2024**

Cordial saludo,

Con el presente me permito solicitar Prorroga de la Orden de compra No. 133170-2024, esta se requiere según solicitud y justificación realizada por el proveedor por un plazo hasta el 30 de diciembre del 2024.

Los documentos que justifican esta solicitud se sustentan en anexo adjunto.

Cordialmente,

**FABIAN ANDRES LOZANO AGUILAR**
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
flozanoa@cajaviviendapopular.gov.co
Fecha de radicación: 17-12-2024

Adjunto: Justificacion y anexos prorroga 2 OC 133170-2024

Proyectó: LAURA YALILE ALVAREZ - OFICINA TICS
Revisó: FABIAN ANDRÉS LOZANO AGUILAR

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2024.

Señores

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

N.I.T. 899.999.074

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 133170

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°**133170**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **133170** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y la Caja de Vivienda Popular cuyo objeto es ***“CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE EQUIPOS DE ESCRITORIO COMO APOYO TECNOLÓGICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, SE ESTIMA CONVENIENTE ADQUIRIR COMPUTADORES DE ESCRITORIO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN VISIÓN Y METAS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”*** por un valor de \$ **818.048.797** con un plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **133170** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Los elementos solicitados ***Continúan*** en proceso de ***Importación***, pues la mercancía se encuentra en la Bodega de Miami desde el 18 noviembre del 2024 lo que ha generado un tiempo de espera mayor al habitual, [**>** Ver Comunicado ABA EXPRESS 10-12-2024<<] pues han presentado anomalías por circunstancias particulares debido a la temporada de fin de año,

como aumento en volumen de pedidos, adicionalmente retrasos en las aerolíneas, cancelaciones sin previo aviso, que impiden y paralizan la operación logística para la llegada de los productos en atención al volumen de carga que se maneja para la época, [[> Ver Carta UPS Air Cargo 09-12-2024<<](#)] este proceso implica varias etapas críticas, como la exportación desde el país de origen por parte del fabricante, el cumplimiento de los requisitos aduaneros internacionales y, finalmente, la nacionalización en nuestro país donde se registra formalmente de los productos ante las autoridades aduaneras locales, incluyendo la verificación de documentos, el pago de aranceles y la aprobación para su ingreso al territorio nacional.

ALTA DEMANDA DE FIN DE AÑO: *La temporada de fin de año está marcada por un aumento considerable en la demanda de productos, especialmente debido a festividades como Navidad y Año Nuevo. Este incremento genera presiones adicionales en las fábricas, que deben manejar mayores volúmenes de producción en un periodo limitado, y en las cadenas de logística, que enfrentan congestión en almacenes, transporte y aduanas. Como resultado, los tiempos de entrega pueden extenderse debido a estos cuellos de botella en la producción y distribución.*

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 30 de diciembre del 2024** pues los equipos llegaron el 14 de diciembre a Colombia y se trasladaron al depósito aduanero en Bogotá el 16 de diciembre del 2024 allí se inicia el proceso de nacionalización a si mismo posterior envió a la entidad. [>> Ver Comunicado ABA EXPRESS 16-12-2024<<](#)

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2006, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.*

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: - APROBAR - PRORROGA Orden de Compra No. 133170 hasta el 30 de diciembre del 2024 lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente que, de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante legal

Hardware Asesorías Software Ltda.

Ramiro.vergara@hasltda.com

Comunicado ABA EXPRESS 10-12-2024

Bogotá, 10 de diciembre de 2024

Señores
HARDWARE & ASESORÍAS SOFTWARE LTDA
SR. RAMIRO VERGARA
GERENTE
CC INGRID MILENA PITA
Bogotá

ASUNTO: ESTATUS OPERACIÓN – AI-926 HAWB 669-7782

Reciba un cordial saludo,

Me permito enviar comunicado sobre estatus de la carga:

El día 18 y 19 de noviembre hemos recibido ingresos a nuestra bodega de Miami. WH 23263 y WH 23271.

El día 22 de noviembre recibimos facturas de la operación y debido a la comercialización en USA, tuvimos algunas diferencias en la documentación de exportación que no nos permitió agilizar el proceso de aduana de salida, una vez aclarado y recibido el ok de aduana; gestionamos cupo ante la aerolínea, primera opción recibida es vía LAN con salida estimada 6 de diciembre:

AWB#906-13182083

Leg	Flight	Date	Opn Typ	ETD	ATA	STATUS
MIA-BOG	L7 2855	06-DEC-2024	FRT	17:25	21:00	HK

CARGA GENERAL

Debido a la grave congestión, las aerolíneas han cancelado reservas sin previo aviso, LAN para esta semana y el día 5 de diciembre nos informa la cancelación de la misma.

Buenas tardes,

Lamentablemente, hemos tenido inconvenientes con la confirmación de la entrega. Lan canceló el espacio reservado.

Quisiera saber si sería posible buscar un nuevo espacio para otra fecha o, en su defecto, proceder con el envío a través de Atlas.

Agradezco tu pronta respuesta para poder coordinar la mejor opción.

Best Regards,



Milly Somano
Sales Executive
8601 NW 27th Street, Doral FL 33122
T 305 470 1400 Fax 1405 / C 305 600 4605

La siguiente opción obtenida es vía TAMPA con reserva confirmada así:

AWB : 729-90666951

Booking Status: **Confirmed**

Flight Details

Flight No	Date & Arrival Time	Flight Arrival	Origin	Destination	Pieces	Weight	AllotmentId	Status
QT4131	11-Dec-2024	11-Dec-2024	MIA	BOG	17	5300	FS	Confirmed
Flight No: QT4131 Flight Date: 11-Dec-2024								
Departure Time At MIA : 11-Dec-2024 06:00:00(E)						Flight Status : Active		
Arrival Time At BOG : 11-Dec-2024 09:34:00(E)						Aircraft Type : 33Y		

El día de hoy, el vehículo se encuentra en aeropuerto de Miami realizando la entrega de la carga, ahora bien, es importante tener en cuenta que estas fechas son ESTIMADAS y que por temporada de fin de año no está en nuestro poder asegurar vuelos o espacios, ni que el día de hoy nos reciban en las bodegas.

NOTA: El día de hoy hemos recibido aviso de Avianca que no recibirá más cargas en aeropuerto y aerolíneas como UPS informan cierre de sus bodegas hasta tanto no liberar espacios en sus HUB.

De antemano lamentamos la crítica situación que están enfrentando a su vez con sus clientes y de manera diaria hemos gestionado las mejores opciones para su carga, desafortunadamente estas situaciones coyunturales no están bajo nuestro control por tanto agradecemos su comprensión.

Acompañó a este comunicado avisos que hemos dado de la situación de Miami y carta de UPS formal informando el cierre de sus bodegas en Miami, lo que sin duda hará más crítica la situación para todas las aerolíneas.

Cordialmente,



ANDREA DEL PILAR RATIVA MILLÁN
Gerente Comercial y Operativa
ABA EXPRESS COLOMBIA SAS

18 de noviembre



COMUNICADO IMPORTANTE !

Estimado cliente informamos que actualmente nos enfrentamos a retrasos y espacios reducidos en el tráfico aéreo Miami- Bogota por la congestión y el alto volumen de carga de temporada de fin de año.

Los invitamos por favor a gestionar sus entregas del año 2024 con anticipación ya que los tiempos y reservas de las aerolíneas son estimadas y están sujetas a cambio sin previo aviso.

Agradecemos su comprensión. Nuestro equipo de operaciones internacionales los mantendra informandos.

Consulta status de tu operación
operacionesbog@abaexpress.com

06 de diciembre



COMUNICADO IMPORTANTE ! COLAPSO TRÁFICO MIAMI-BOGOTÁ!

Estimado cliente informamos que actualmente nos enfrentamos a retrasos y espacios reducidos en el tráfico aéreo **Miami- Bogotá** por la congestión y el alto volumen de carga debido a la temporada del año.

Así mismo las aerolíneas están cancelando reservas sin previo aviso y han cerrado sus puertas para entrega de nueva mercancía.

Agradecemos su comprensión y paciencia ante la situación, los mantendremos informados del status de su carga.

Consulta status de tu operación
operacionesbog@abaexpress.com

10 de diciembre



Estimado cliente informamos que actualmente **UPS** y **AVIANCA** han cerrado sus puertas para entrega de nueva mercancía en el tráfico aéreo **Miami- Bogotá** debido al alto volumen de carga por la temporada del año.

Así mismo se están cancelando reservas sin previo aviso.

Debido a la situación **no podemos asegurar espacios ni reservas.**

Las aerolíneas estiman comenzar a evacuar las cargas parcialmente y no restablecer operación sino hasta después de navidad

Agradecemos su comprensión y paciencia ante la situación, los mantendremos informados del status de su carga.

 Consulta status de tu operación
operacionesbog@abaexpress.com

- Carta UPS Air Cargo 09-12-2024



UPS Air Cargo

Latin America

December 9, 2024

Dear valued customer,

Effective today, immediately.

PLEASE TAKE NOTE, WE WILL NOT RECEIVE LOOSE CARGO nor PBU's for all destinations except for GUA destined shipments).

Our warehouse is collapsed now. Due to current conditions in our warehouse, we're currently at full capacity. We have based this decision for the safety of our employees and vendors. Our objective is to clear up and organize our warehouse, to expedite (backlog).

Please plan accordingly. We are not able to receive cargo today (except GUA destination).

Current shipments booked for today, tomorrow, or Wednesday, please, we ask for your patience to wait for an update from us. We will review this on a day-to-day basis and provide updates, as needed.

We are working together with our Operations and Contingency groups, to clear up our warehouse.

Thank you for your understanding and cooperation.

Sincerely,

Barbie Heinicke

Account Executive

UPS Air Cargo - MIA

Comunicado ABA EXPRESS 16-12-2024

Bogotá, 16 de diciembre de 2024

Señores
HARDWARE & ASESORÍAS SOFTWARE LTDA
SR. RAMIRO VERGARA
GERENTE
CC INGRID MILENA PITA
Bogotá

ASUNTO: ESTATUS OPERACIÓN – AI-926 HAWB 669-7782

Reciba un cordial saludo,

Me permito enviar comunicado sobre estatus de la carga a la fecha:

La carga correspondiente a la guía HAWB 669-7782 fue entrega en aeropuerto el pasado 10 de diciembre en Miami, anexo WR de soporte de ingreso a este comunicado.

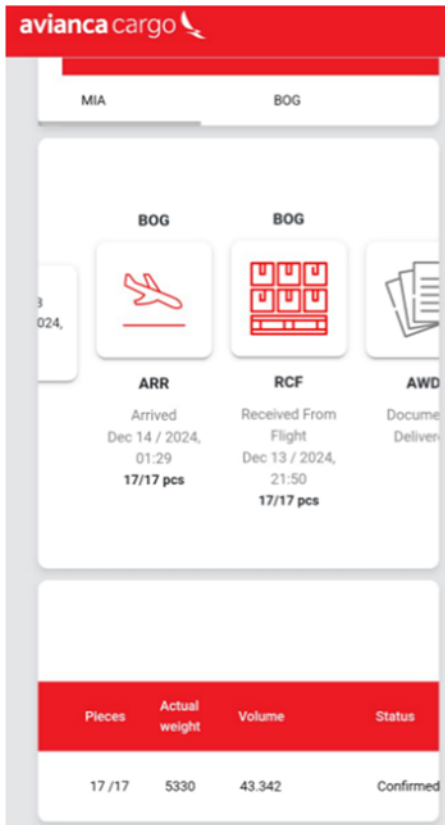
La carga contaba con reserva para el día 11 de diciembre, teniendo en cuenta la grave situación de Miami las reservas están atrasando sus salidas, así que como les informamos fue reprogramada posteriormente para el día 12 de diciembre.



Booking & Acceptance Information

Origin	Destination	Flight No.	Flight date	Pieces	Actual weight	Volume	Status
MIA	BOG	QT4203	2024-12-12 18:11	17 / 17	5330	43.33	Confirmed

La salida real de la carga fue el día 13 de diciembre, con arribo 14 de diciembre, soporte a continuación:



The screenshot shows the Avianca Cargo tracking interface. At the top, it displays 'avianca cargo' and the route 'MIA - BOG'. Below this, there are three main sections: 'ARR' (Arrived), 'RCF' (Received From Flight), and 'AWD' (Documen Deliver). The 'ARR' section shows the arrival date as Dec 14 / 2024 at 01:29 for 17/17 pcs. The 'RCF' section shows the received date as Dec 13 / 2024 at 21:50 for 17/17 pcs. The 'AWD' section is partially visible. At the bottom, there is a table with the following data:

Pieces	Actual weight	Volume	Status
17 / 17	5330	43.342	Confirmed

El día de ayer 16 de diciembre la carga fue trasladada a depósito aduanero en Bogotá, y posterior a esto pueden dar inicio a su proceso de nacionalización.

Lamentamos los problemas que estos atrasos han traído en el cumplimiento de sus compromisos de entrega a sus clientes, aerolíneas y navieras trabajan con tiempos estimados, por tanto, las mismas pueden cambiar sus itinerarios sin previo aviso y amparadas en sus políticas de manejos internacionales.

Cordialmente,



ANDREA DEL PILAR RATIVA MILLÁN
Gerente Comercial y Operativa
ABA EXPRESS COLOMBIA SAS

Shipper Name and Address HEWLETT PACKARD ENTERPRISES CO 1701 E MOSSY OAKS ROAD KLEIN, TX 77389. United States		Shipper's Account Number PRISES CO		Not Negotiable Air Waybill		LACS CARGO INC IAC # SE0612012 // F.M.C.# 025279NF 8435 NW 74th STREET Miami, FL 33166. United States																									
Consignee Name and Address HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA NIT 804.000.673-3 ZONA FRANCA BOGOTA BOD LAAX SERVICES CRA 106 # 15-25 LOT 2 MZA 12 INT 72 BOGOTA. Colombia		Consignee's Account Number		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF . ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY . Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required .																											
Issuing Carrier's Agent Name and City LACS CARGO INC IAC # SE0612012 // F.M.C.# 025279NF 8435 NW 74th STREET, Miami, FL 33166. United States				Accounting Information MAWB: 729-90666951																											
Agent's IATA Code		Account No.		Reference Number		Optional Shipping Information																									
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing Miami				Currency USD		Declared Value for Carriage NVD																									
To BOG		By First Carrier TAMPA CARGO		CHGS Code PPD <input checked="" type="checkbox"/> COLL <input type="checkbox"/>		Other PPD <input type="checkbox"/> COLL <input type="checkbox"/>																									
Airport of Destination Bogota		Flight Date -Dec/11/24		Amount of Insurance		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".																									
Handling Information POR FAVOR AVISAR A LA SRTA ANDREA RATIVA DE ABBA EXPRESS COLOMBIA SAS AL TEL 571 4153130. LACS 9587																															
These commodities technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law is prohibited.				Colombia		Diversion contrary to U.S. law prohibited.																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No. of Pieces RCP</th> <th>Gross Weight</th> <th>kg</th> <th>Rate Class Commodity Item No.</th> <th>Chargeable Weight</th> <th>Rate Charge</th> <th>Total</th> <th>Nature and Quantity of Goods (Inc. Dimensions or Volume)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17</td> <td>5,329.71</td> <td>K</td> <td></td> <td>7,245.13</td> <td>As Agreed</td> <td>0.00</td> <td>COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA HP. INV R59004609723, R59004609727 COMPUTERS AES ITN: X20241209184829</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>5,329.71</td> <td>K</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Inc. Dimensions or Volume)	17	5,329.71	K		7,245.13	As Agreed	0.00	COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA HP. INV R59004609723, R59004609727 COMPUTERS AES ITN: X20241209184829	17	5,329.71	K					
No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Inc. Dimensions or Volume)																								
17	5,329.71	K		7,245.13	As Agreed	0.00	COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA HP. INV R59004609723, R59004609727 COMPUTERS AES ITN: X20241209184829																								
17	5,329.71	K																													
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges																									
Valuation Charge		Tax		Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly decreed by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations .																									
Total Other Charges Due Carrier		Total Prepaid		Total Collect		LACS CARGO INC Authorized agent: ANA MARIA LEAÑO ----- Signature of Shipper or his Agent																									
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency		Dec/10/2024		Miami																									
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination		Executed on (date)		at (place)																									
Total Collect Charges		Total Collect Charges		Executed on (date)		Signature of Issuing Carrier or its Agent																									

NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY

If the carriage involves an ultimate destination or stop in a country other than the country of departure, the Montreal Convention or the Warsaw Convention may be applicable to the liability of the Carrier in respect of loss of, damage or delay to cargo. Carrier's limitation of liability in accordance with those Conventions shall be as set forth in subparagraph 4 unless a higher value is declared.

CONDITIONS OF CONTRACT

1. In this contract and the Notices appearing hereon:
CARRIER includes the air carrier issuing this air waybill and all carriers that carry or undertake to carry the cargo or perform any other services related to such carriage.
SPECIAL DRAWING RIGHT(SDR) is a Special Drawing Right as defined by the International Monetary Fund.
WARSAW CONVENTION means whichever of the following instruments is applicable to the contract of carriage:
The Convention for the Unification of Certain Rules Relating to International Carriage by Air, signed at Warsaw, 12 October 1929;
That Convention as amended at The Hague on 28 September 1955;
That Convention as amended at The Hague 1955 and by Montreal Protocol No. 1, 2, or 4 (1975) as the case may be.
MONTREAL CONVENTION means the Convention for the Unification of Certain Rules for International Carriage by Air, done at Montreal on 28 May 1999.
2.
 - 2.1 Carriage is subject to the rules relating to liability established by the Warsaw Convention or the Montreal Convention unless such carriage is not 'international carriage' as defined by the applicable Conventions.
 - 2.2 To the extent not in conflict with the foregoing, carriage and other related services performed by each Carrier are subject to:
 - 2.2.1 applicable laws and government regulations;
 - 2.2.2 provisions contained in the air waybill, Carrier's conditions of carriage and related rules, regulations, and timetables (but not the times of departure and arrival stated therein) and applicable tariffs of such Carrier, which are made part hereof, and which may be inspected at any airports or other cargo sales offices from which it operates regular services. When carriage is to/from the USA, the shipper and the consignee are entitled, upon request, to receive a free copy of the Carrier's conditions of carriage. Carrier's conditions of carriage. The Carrier's conditions of carriage include, but are not limited to:
 - 2.2.2.1 limits on the Carrier's liability for loss, damage or delay of goods, including fragile or perishable goods;
 - 2.2.2.2 claims restrictions, including time periods within which shippers or consignees must file a claim or bring an action against the Carrier for its acts or omissions, or those of its agents;
 - 2.2.2.3 rights, if any, of the Carrier to change the terms of the contract;
 - 2.2.2.4 rules about Carrier's right to refuse to carry;
 - 2.2.2.5 rights of the Carrier and limitations concerning delay or failure to perform service, including schedule changes, substitution of alternate Carrier or aircraft and rerouting.
 - 2.3 The agreed stopping places (which may be altered by Carrier in case of necessity) are those places, except the place of departure and place of destination, set forth on the face hereof or shown in Carrier's timetables as scheduled stopping places for the route. Carriage to be performed hereunder by several successive Carriers is regarded as a single operation.
 - 2.4 For carriage to which neither the Warsaw Convention nor the Montreal Convention applies, Carrier's liability limitation shall not be less than the per kilogram monetary limit set out in Carrier's tariffs or general conditions of carriage for cargo lost, damaged or delayed, provided that any such limitation of liability in an amount less than 17 SDR per kilogram will not apply for carriage to or from the United States.
 - 2.5
 - 5.1 Except when the Carrier has extended credit to the consignee without the written consent of the shipper, the shipper guarantees payment of all charges for the carriage due in accordance with Carrier's tariff, conditions of carriage and related regulations, applicable laws (including national laws implementing the Warsaw Convention and the Montreal Convention), government regulations, orders and requirements.
 - 5.2 When no part of the consignment is delivered, a claim with respect to such consignment will be considered even though transportation charges thereon are unpaid.
 - 2.6
 - 6.1 For cargo accepted for carriage, the Warsaw Convention and the Montreal Convention permit shipper to increase the limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.
 - 6.2 In carriage to which neither the Warsaw Convention nor the Montreal Convention applies Carrier shall, in accordance with the procedures set forth in its general conditions of carriage and applicable tariffs, permit shipper to increase the limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if so required.
 7.
 - 7.1 In cases of loss of, damage or delay to part of the cargo, the weight to be taken into account in determining Carrier's limit of liability shall be only the weight of the package or packages concerned.
 - 7.2 Notwithstanding any other provisions, for 'foreign air transportation' as defined by the US Transportation Code:
 - 7.2.1 in the case of loss of, damage or delay to a shipment, the weight used in determining Carrier's limit of liability shall be the weight which is used to determine the charge for carriage of such shipment; and
 - 7.2.2 in the case of loss of, damage or delay to a part of a shipment, the shipment weight in 7.2.1 shall be prorated to the packages covered by the same air waybill whose value is affected by the loss, damage or delay. The weight applicable in the case of loss or damage to one or more articles in a package shall be the weight of the entire package.
 8. Any exclusion or limitation of liability applicable to Carrier shall apply to Carrier's agents, employees, and representatives and to any person whose aircraft or equipment is used by Carrier for carriage and such person's agents, employees and representatives.
 9. Carrier undertakes to complete the carriage with reasonable dispatch. Where permitted by applicable laws, tariffs and government regulations, Carrier may use alternative carriers, aircraft or modes of transport without notice but with due regard to the interests of the shipper. Carrier is authorized by the shipper to be authorized by the shipper to select the routing and all intermediate stopping places that it deems appropriate or to change or deviate from the routing shown on the face hereof.
 10. Receipt by the person entitled to delivery of the cargo without complaint shall be prima facie evidence that the cargo has been delivered in good condition and in accordance with the contract of carriage.
 - 10.1 In the case of loss of, damage or delay to cargo a written complaint must be made to Carrier by the person entitled to delivery. Such complaint must be made:
 - 10.1.1 in the case of damage to the cargo, immediately after discovery of the damage and at the latest within 14 days from the date of receipt of the cargo;
 - 10.1.2 in the case of delay, within 21 days from the date on which the cargo was placed at the disposal of the person entitled to delivery.
 - 10.1.3 in the case of non-delivery of the cargo, within 120 days from the date of issue of the air waybill, or if an air waybill has not been issued, within 120 days from the date of receipt of the cargo for transportation by the Carrier.
 - 10.2 Such complaint may be made to the Carrier whose air waybill was used, or to the first Carrier or to the last Carrier or to the Carrier, which performed the carriage during which the loss, damage or delay took place.
 - 10.3 Unless a written complaint is made within the time limits specified in 10.1 no action may be brought against Carrier.
 - 10.4 Any rights to damages against Carrier shall be extinguished unless an action is brought within two years from the date of arrival at the destination, or from the date on which the aircraft ought to have arrived, or from the date on which the carriage stopped.
 11. Shipper shall comply with all applicable laws and government regulations of any country to or from which the cargo may be carried, including those relating to the packing, carriage or delivery of the cargo, and shall furnish such information and attach such documents to the air waybill as may be necessary to comply with such laws and regulations. Carrier is not liable to shipper and shipper shall indemnify Carrier for loss or expense due to shipper's failure to comply with this provision.
 12. No agent, employee or representative of Carrier has authority to alter, modify or waive any provisions of this contract.





BASCULA

2925

ZONA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

ZONA DESPACHO DE MERCANCIAS

Hardware accesorios HP X17 Ingreso

292,5kg



BOX S-172

Date Shipped: 24/11/12 14:16:39
Mtg Sales Order: 3013904388

Line P04
Region IND

Ship To:
HP Inc. Business
235 Ave. Road
Limerick, PA 17096

Ship From:
HP Inc. Business
235 Ave. Road
Limerick, PA 17096

Ship to Postal Code
20122-1042

B/L: F1L1473234
F1L1473234

Carrier: EAGLE

0120720455

HP Sales Order:
End Cust PO #:
Order Ref #:
Part Number #:
Ship ID: FJ44976417
Mtg Purchase Order:

18 10
BSWBS SWARM
E: 10789951









ne PC



All-in-One PC

Serial number: M1L45047X
MAC address #1: 24:6A:0E:CA:80:51
F4E2:6A01:4861:43AC:0A97:7028:80C0
Microsoft Product Key ID: 3556194667262

Serial number: M1L45047X
MAC address #1: 24:6A:0E:CA:80:51
UUID: E4E1A533-EAAB-4B87-BC9E-4750871408F5
Microsoft Product Key ID: 3556194667262

WMS
10/12/2024
VH-00105609







BASCULA

382.0

ZONA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

ZONA DEBARRIDO DE MERCANCIAS

HP All-in-One PC

HP All-in-One PC

HP All-in-One PC

HP All-in-One PC

Hardware
asesorias
794
X17









74100105295

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One P

intel
inside

830⁸²

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One P



BASCULA

38.15

ZONA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

ZONA DESPACHO DE MERCANCIAS

[Handwritten note on scale pillar]

Hardware asesorías
607782
X17 ingreso



MERCANCIAS

ZONA DE ESPACIO DE MERCANCIAS

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

Hardware
Accesorios
para PC 17-2
X 17
Ingresos

840 83

KG

799







ZONA
RECEPCIÓN DE
MERCANCIAS

ZONA
DESPACHO DE
MERCANCIAS

BASCULA

378.5

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC

hp
All-in-One PC



Hardware
Accessories
for HP 2012
eng/2012













Módulo
Módulo
Módulo
Módulo



All-in-One PC

Explicaciones
Módulo
Módulo
Módulo

73167



All-in-One PC

Hardware
necesarios
para HP
X17
Ingresos







SECCION DE MERCANCIAS

RUTA DE

Hardware asesorías
nº 169372
X17
Ingreso

TOYOTA













AWB:729-90666951

HAWB: 669 7782

Hardware
asesorias
via: 6697782
X17
Ingreso.







FRONTIER
www.frontierliner.com

FRSU 960359 7
45G1

MAXGROSS 32.500 KGS
71.650 LBS.
TARE WT. 3.900 KGS
8.600 LBS.
PAYLOAD 28.600 KGS
63.050 LBS.
CU. CAP. 76.3 CU.M.
2.695 CU.FT.

CAUTION
9'6"
HIGH





1629028











1690

BASCULA

RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

ZONA DESPACHO DE MERCANCIAS

RUTA DE EVACUACIÓN

Handwritten note on a small sign, possibly containing contact information or instructions.





3030

BASCULA

ZONA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

ZONA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS

hp All-in-One PC

650

73167

hp All-in-One PC

hp All-in-One PC

Hardware asesorias
numero de 43782
X 17

CLIENTE	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	RECIBO N°	RM-16646
---------	----------------------------------	-----------	----------

CONDUCTOR	MARCO RITO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	GUIA/BL	6697782
PLACA	SZW271	DO N°	WH241898
FECHA	16/12/2024	ELABORACION	16/12/2024 10:36:30

DATOS DE LA CARGA		PIEZAS	KILOS
TIPO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE:	GUIA AEREA	RECIBIDAS 17,00	5.400,00
FORMULARIO ZONA FRANCA:	9194444568	EN DOCUMENTO 17,00	5.329,71
TIPO CARGA:	AEREO	DIFERENCIA 0,00	70,29
TIPO DE EMBALAJE:	PALLETS		
FACTURA			
DESCRIPCION DE MERCANCIA	COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA HP		

FP NPARTE	DETALLE DE LA CARGA			
CODIGO	DESCRIPCION	UBICACION	PIEZAS	KILOS
8040006733-1	COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA HP	BG2-BAHIA1	17,00	5.400,00
TOTALES			17,00	5.400,00

UBICACION BODEGAS:

BODEGA BG1: CRA 106 N° 15 A 25 INT 74 MZ 12 BG1

BODEGA BG2: CRA 106 N° 15 A 25 INT 72 MZ 12 BG2

BODEGA BG3: CRA 106 N° 15 A 25 INT 74 MZ 12 BG3

OBSERVACIONES DE LA CARGA

PRECINTO-1629028

OBSERVACIONES ESPECIALES
NOTAS IMPORTANTES

Por favor tener en cuenta para el retiro traer los siguientes documentos:

- Original de Cámara de Comercio no mayor a un mes (Cuando Aplique)
- Fotocopia del Rut Persona Jurídica y/o Persona Natural actual (completo descargado www.dian.gov.co)
- Fotocopia de Cedula Persona Natural y/o Representante Legal que firma Mandato
- Copia de estados financieros a corte diciembre de año inmediatamente anterior (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambio Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo), con sus respectivas notas (cuando aplique).
- Copia de Estado de situación financiera de apertura (cuando aplique).
- Rut actual del representante legal con responsabilidad 22, descargado www.dian.gov.co
- Certificación Bancaria no mayor a un mes, dirigida a quien interese o Dian
- Fotocopia de la Resolución vigente, mediante se autoriza o inscribe como Comercializadora Internacional.(Cuando aplique)
- Certificaciones de Sistema de Gestión (Cuando aplique)

Para pagos por favor efectuar transferencia electrónica a la cuenta corriente Bancolombia N. 679-5165400-9 sucursal Fontibón

Cordialmente,

JHON FRANCO MIRANDA	CONDUCTOR: MARCO RITO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
---------------------	---

Auxiliar bodega	CC:74320561	CC:
QUIEN RECIBE	QUIEN ENTREGA	JEFE DE BODEGA
DOCUMENTO ELABORADO EN EL SISTEMA POR EL USUARIO JULIETH MUÑOZ GARCIA		